



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 410011102000201700824 01 SEGUIDO CONTRA **ALVARO PARRA MOSQUERA**, POR QUEJA FORMULADA POR DALILA DURAN FERREIRA, CON FECHA **SIETE (7) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)**, SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA PROFERIDA EL 27 DE AGOSTO DE 2021, POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL HUILA, EN LA QUE SANCIONÓ AL ABOGADO ALVARO PARRA MOSQUERA CON SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE CUATRO (4) MESES, AL HALLARLO RESPONSABLE DE LA COMISIÓN DE LA FALTA DESCRITA EN EL ARTÍCULO 35 NUMERAL 4 DE LA LEY 1123 DE 2007, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 28 NUMERAL 8 DE LA MISMA NORMA, A TÍTULO DE DOLO, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL **DÍA 17 DE ABRIL DE 2023**, PARA NOTIFICAR A **ÁLVARO PARRA MOSQUERA** Y A **DAVID SILVA (DEFENSOR)** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: SAMUEL PARDO GÓMEZ
CITADOR V

REVISÓ: LIZ ADRIANA NÚÑEZ URIBE
PROFESIONAL UNIVERSITARIA GRADO 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201906413 01 SEGUIDO CONTRA WILSON SANDOVAL GARCIA, POR QUEJA FORMULADA POR COMPULSA DE COPIAS DEL JUZGADO 27 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA, CON FECHA SIETE (7) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO. CONFIRMAR** LA SENTENCIA CONSULTADA PROFERIDA EL 24 DE AGOSTO DE 2022 POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTÁ, MEDIANTE LA CUAL SANCIONÓ, AL ABOGADO WILSON SANDOVAL GARCÍA, CON SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE CUATRO (4) MESES, TRAS HALLARLO RESPONSABLE DE VULNERAR EL DEBER CONTEMPLADO POR EL ARTÍCULO 28 NUMERAL 6 Y COMO CONSECUENCIA DE ELLO INCURRIR EN LA FALTA CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 33 NUMERAL 8 DE LA LEY 1123 DE 2007, EN LA MODALIDAD DOLOSA, DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTE PRONUNCIAMIENTO.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 17 DE ABRIL DE 2023, PARA NOTIFICAR A **WILSON SANDOVAL GARCÍA Y ANGIE TATIANA CHÁVEZ SÁNCHEZ (DEFENSORA)** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: SAMUEL PARDO GÓMEZ
CITADOR V

REVISÓ: LIZ ADRIANA NÚÑEZ URIBE
PROFESIONAL UNIVERSITARIA GRADO 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **630011102000202000184 01** SEGUIDO CONTRA **DANIEL JOSE CUELLAR TABARES**, POR QUEJA FORMULADA POR MONICA GABRIELA ESPITIA BENITEZ, CON FECHA **DOS (2) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)**, SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA PROFERIDA EL 8 DE ABRIL DE 2021, POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL QUINDÍO, EN LA QUE DECLARÓ DISCIPLINARIAMENTE AL ABOGADO DANIEL JOSÉ CUÉLLAR TABARES, COMO AUTOR A TÍTULO DE DOLO DE LA FALTA CONTRA LA HONRADEZ DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 35 NUMERAL 4° DE LA LEY 1123 DE 2007, INOBSERVANDO EL DEBER ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 28 NUMERAL 8 *IBIDEM*, IMPONIÉNDOLE SUSPENSIÓN DE OCHO (8) MESES EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL **DÍA 17 DE ABRIL DE 2023**, PARA NOTIFICAR A **DANIEL JOSE CUELLAR TABARES** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: SAMUEL PARDO GÓMEZ
CITADOR V

REVISÓ: LIZ ADRIANA NÚÑEZ URIBE
PROFESIONAL UNIVERSITARIA GRADO 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en la siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 050011102000201801349 SEGUIDO CONTRA JOHNNY DANIEL NARANJO OSPINA, POR QUEJA FORMULADA POR OLGA CECILIA PEREZ ECHAVARRIA, CON FECHA SIETE (7) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO. CONFIRMAR** LA SENTENCIA PROFERIDA EL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2021, MEDIANTE LA CUAL LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE ANTIOQUIA, SANCIONÓ CON CENSURA AL ABOGADO JOHNNY DANIEL NARANJO OSPINA TRAS HALLARLO RESPONSABLE DE INCURRIR EN LA FALTA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 37 NUMERAL 1° DE LA LEY 1123 DE 2007, CONTRARIA AL DEBER PROFESIONAL DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 NUMERAL 10 DE LA MISMA NORMA, A TÍTULO DE CULPA, TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 17 DE ABRIL DE 2023, PARA NOTIFICAR A **JOHNNY DANIEL NARANJO OSPINA Y PAULA ANDREA RAMÍREZ ARBOLEDA (DEFENSORA)** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: SAMUEL PARDO GÓMEZ
CITADOR V

REVISÓ: LIZ ADRIANA NÚÑEZ URIBE
PROFESIONAL UNIVERSITARIA GRADO 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 180011102000201900292 01 SEGUIDO CONTRA **VICTOR HUGO HUERTAS CABRERA**, POR QUEJA FORMULADA POR AGUSTIN PUENTES NIEVA, CON FECHA **VEINTITRES (23) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)**, SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE** LA SENTENCIA PROFERIDA EL 25 DE OCTUBRE DE 2021 POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL CAQUETÁ, A TRAVÉS DE LA CUAL SANCIONÓ AL ABOGADO VÍCTOR HUGO HUERTAS CABRERA, POR INFRINGIR LOS DEBERES SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 28 NUMERALES 8 Y 10 DE LA LEY 1123 DE 2007, E INCURRIR EN CONCURSO HETEROGÉNEO EN LAS FALTAS TIPIFICADAS EN LOS ARTÍCULOS 35 NUMERALES 1° Y 6° Y 37 NUMERAL 1° *IBIDEM*, LAS DOS PRIMERAS A TÍTULO DE DOLO Y LA TERCERA EN LA MODALIDAD CULPOSA, EN EL SENTIDO DE **IMPONER** COMO SANCIÓN DEFINITIVA SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE OCHO (8) MESES.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 17 DE ABRIL DE 2023, PARA NOTIFICAR A **VICTOR HUGO HUERTAS CABRERA** Y A **RUBY ALEJANDRA GARZÓN (DEFENSORA)** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: SAMUEL PARDO GÓMEZ
CITADOR V

REVISÓ: LIZ ADRIANA MUÑOZ URIBE
PROFESIONAL UNIVERSITARIA GRADO 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

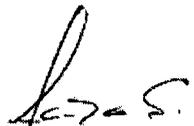
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 700011102000201900094 01 SEGUIDO CONTRA **LUIS RAMON CASARES SANTIS**, POR QUEJA FORMULADA POR OLGA YANETH ALEMAN OSPINA, MARIA LOURDES RADA CASTRO, CON FECHA **VEINTITRES (23) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)**, SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR LA SENTENCIA CONSULTADA, PROFERIDA POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DE SUCRE EL 23 DE OCTUBRE DE 2020, MEDIANTE LA CUAL SANCIONÓ AL ABOGADO LUIS RAMON CASARES SANTIS, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO.9.192.977, PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL NO. 87.568 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, CON CENSURA, AL HABER INCURRIDO EN LA FALTA DESCRITA EN EL ARTÍCULO 34, LITERAL A) DE LA LEY 1123 DE 2007, EN CONCORDANCIA CON EL LITERAL A) DEL NUMERAL 18 DEL ARTÍCULO 28 *IBÍDEM*, POR NO EXPRESAR SU FRANCA Y COMPLETA OPINIÓN ACERCA DEL ASUNTO ENCOMENDADO, DE ACUERDO CON LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **17 DE ABRIL DE 2023**, PARA NOTIFICAR A **LUIS RAMON CASARES SANTIS Y A REMBERTO MANUEL OSUNA FUNES (DEFENSOR)** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.


EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial


ELABORÓ: SAMUEL PARDO GÓMEZ
CITADOR V


REVISÓ: LIZ ADRIANA NÚÑEZ URIBE
PROFESIONAL UNIVERSITARIA GRADO 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 080011102000201101041 02 SEGUIDO CONTRA **FRANCISCO VÁSQUEZ FERNÁNDEZ**, POR QUEJA FORMULADA POR LA **COOPERATIVA MULTIACTIVA VENGACOOB HOY CONFYPROG**, CON FECHA 1 DE MARZO DE 2023, SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE **RESUELVE: PRIMERO. CONFIRMAR LA SENTENCIA DEL 29 DE JULIO DE 2021** PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL ATLÁNTICO, MEDIANTE LA CUAL IMPUSO SANCIÓN DE **SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO PROFESIONAL POR EL TÉRMINO DE DOCE (12) MESES Y MULTA CONCURRENTES DE DOS (2) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES**, AL ABOGADO **FRANCISCO VÁSQUEZ FERNÁNDEZ**, AL SER HALLADO RESPONSABLE DE INCURRIR EN LA FALTA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 35 NUMERAL 4° DE LA LEY 1123 DE 2007, CONCORDANTE CON EL DEBER CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 28 NUMERAL 8° DE LA MISMA NORMA, AGRAVADA POR EL USO DE ACUERDO CON EL NUMERAL 4° DEL LITERAL C DEL ARTÍCULO 45 EJUDEM, EN LA MODALIDAD DE DOLO, DE CONFORMIDAD CON LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M.) DEL DÍA **17 DE ABRIL DE 2023**, PARA NOTIFICAR AL ABOGADO **FRANCISCO VÁSQUEZ FERNÁNDEZ** Y A SU DEFENSORA DE OFICIO **SANDRA PÉREZ ACOSTA**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: HÉCTOR JULIO TRONCOSO LEÓN
ESCRIBIENTE NOMINADO

REVISÓ: LIZ ADRIANA NÚÑEZ URIBE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

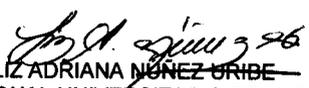
HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 760011102000201700291 01 SEGUIDO CONTRA **LUIS EDUARDO CAMACHO MORENO**, POR QUEJA FORMULADA POR GLADYS CÁRDENAS HURTADO Y OTROS, CON FECHA **22 DE FEBRERO DE 2023**, SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE **RESUELVE: PRIMERO:** CONFIRMAR LA SENTENCIA DEL 21 DE FEBRERO DE 2020, PROFERIDA POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE VALLE DEL CAUCA, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARÓ RESPONSABLE DISCIPLINARIAMENTE AL ABOGADO **LUIS EDUARDO CAMACHO MORENO** IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 94.441.772 Y PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NO. 147.270 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y SE LE IMPUSO LA SANCIÓN DE **SUSPENSIÓN** EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO **SEIS (6) MESES Y MULTA DE VEINTE (20) SMLMV**, POR EL DESCONOCIMIENTO DEL DEBER ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 8° DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1123 DE 2007, AL INCURRIR EN LA FALTA DESCRITA EN EL NUMERAL 4° DEL ARTÍCULO 35 IBÍDEM.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M.) DEL DÍA **17 DE ABRIL DE 2023**, PARA NOTIFICAR AL DISCIPLINADO **LUIS EDUARDO CAMACHO MORENO** Y A SU DEFENSORA DE OFICIO **RUTH ELIZABETH GARZÓN SOTO**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial


ELABORÓ: HÉCTOR JULIO TRONCOSO LEÓN
ESCRIBIENTE NOMINADO


REVISÓ: LIZ ADRIANA NÚÑEZ URIBE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 760011102000201901450 01 SEGUIDO CONTRA **GLORIA LILIANA VÁSQUEZ CASTAÑEDA**, POR QUEJA FORMULADA POR **RIGOBERTO CHICA RINCÓN**, CON FECHA 15 DE FEBRERO DE 2023, SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE **RESUELVE. PRIMERO:** CONFIRMAR LA SENTENCIA PROFERIDA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020, POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA, POR MEDIO DE LA CUAL SE SANCIONÓ A LA ABOGADA **GLORIA LILIANA VÁSQUEZ CASTAÑEDA**, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **31.203.910** Y PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL No. **52.175** DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, CON **SUSPENSIÓN** EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN DE **DOS (2) MESES** POR LA INCURSIÓN EN LA FALTA DISCIPLINARIA PREVISTA EN EL NUMERAL 1º DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1123 DE 2007 Y LA TRASGRESIÓN DEL DEBER CONTENIDO EN EL NUMERAL 10 DEL ARTÍCULO 28 IBIDEM, A TÍTULO DE CULPA, CONFORME LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M.) DEL DÍA 17 DE ABRIL DE 2023, PARA NOTIFICAR A LA DISCIPLINADA **GLORIA LILIANA VÁSQUEZ CASTAÑEDA** Y A SU DEFENSORA DE OFICIO **CRISTINA ALEXANDRA DÍAZ**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO

Secretario judicial

ELABORÓ: HÉCTOR JULIO TRONCOSO LEÓN
ESCRIBIENTE NOMINADO

REVISÓ: LIZ ADRIANA NÚÑEZ URIBE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 730011102000201801039 SEGUIDO CONTRA **CASTRO DE PEREZ SOFIA**, POR QUEJA FORMULADA POR **MARIA JOVITA WILCHES SANABRIA**, CON FECHA VEINTIDOS (22) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: REVOCAR** LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA DEL 17 DE FEBRERO DE 2021, PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL TOLIMA, MEDIANTE LA CUAL SE DECLARÓ RESPONSABLE A LA ABOGADA SOFÍA CASTRO DE PÉREZ POR LA FALTA DISCIPLINARIA CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 33 NUMERAL 8.º DE LA LEY 1123 DE 2007 Y, EN SU LUGAR **ABSOLVER** A LA DISCIPLINADA CONFORME SE EXPUSO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **17/04/2023**, PARA NOTIFICAR A **JOSÉ YESID BARBOSA, GLORIA ESPERANZA CRUZ AGUILERA, VIVIANA STEFANY SANTOS ZARTA- DEFENSORES DE LA DISCIPLINABLE**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

REVISÓ: Jennifer Jaramillo Rojas.
Escribiente Nominado.

ELABORÓ: Laura Sofía Hernández Meneses
Auxiliar Judicial Grado 4

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 410011102000201800300 SEGUIDO CONTRA **VICTOR HUGO PINZON OME**, POR QUEJA FORMULADA POR **EUCARDO AGREDO SAENZ**, CON FECHA VEINTICINCO (25) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR LA SENTENCIA CONSULTADA PROFERIDA 23 DE NOVIEMBRE DE 2021, POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL HUILA, MEDIANTE LA CUAL SE RESOLVIÓ, ORDENAR CENSURA, AL ABOGADO VÍCTOR HUGO PINZÓN OME, COMO RESPONSABLE DE LA FALTA DISCIPLINARIA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 37 NUMERAL 1 DE LA LEY 1123 DE 2007, A CONSECUENCIA DEL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DEL DEBER PROFESIONAL PREVISTO EN EL NUMERAL 10 DEL ARTÍCULO 28 DEL CÓDIGO DISCIPLINARIO DEL ABOGADO.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 17/04/2023, PARA NOTIFICAR A **VICTOR HUGO PINZON OME** Y SU DEFENSOR **CARLOS ENRIQUE CAQUIMBO RODRIGUEZ** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ATENTAMENTE,

EMILIANO RIVERA BRAVO

Secretario judicial

ELABORÓ: 
Leidy Diana Trujillo
Escribiente Nominado

REVISÓ: 
Liz Adriana Nuñez Uribe
Profesional Universitario Grado 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 050011102000201601135 SEGUIDO CONTRA **MARTHA LUCIA VELASQUEZ VELASQUEZ**, POR QUEJA FORMULADA POR **FABIO ENRIQUE HENAO SERRANO**, CON FECHA VEINTITRES (23) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA PROFERIDA POR LA ENTONCES COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE ANTIOQUIA, EL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2020, MEDIANTE LA CUAL SANCIONÓ AL ABOGADO **MARTHA LUCÍA VELÁSQUEZ VELÁSQUEZ**, CON **SUSPENSIÓN DE CUATRO (4) AÑOS DEL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN Y MULTA DE DIEZ (10) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES PARA EL AÑO 2015**, COMO RESPONSABLE DE LA FALTA PREVISTA EN EL NUMERAL 4° DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 1123 DE 2007, A TÍTULO DE DOLO.

SUMA QUE POR MINISTERIO DE LA LEY SE CONMINA AL DISCIPLINABLE A PAGAR DENTRO DEL PLAZO MÁXIMO DE TREINTA (30) DÍAS SIGUIENTES A LA EJECUTORIA DE ESTA PROVIDENCIA, SO PENA DE ENFRENTAR SU COBRO COACTIVO POR EL ORGANISMO RESPECTIVO, POR LOS ARGUMENTOS ESBOZADOS EN ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 17/04/2023, PARA NOTIFICAR A **MARTHA LUCIA VELASQUEZ VELASQUEZ** Y SU DEFENSORA **MARCELA TAMAYO ARANGO** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ATENTAMENTE,

EMILIANO RIVERA BRAVO

Secretario judicial

ELABORÓ:
Leidy Diana Trujillo
Escribiente Nominado

REVISÓ:
Liz Adriana Nuñez Uribe
Profesional Universitario Grado 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 410011102000201800650 SEGUIDO CONTRA **CARLOS ANDRES GONZALEZ AREVALO**, POR QUEJA FORMULADA POR **BEATRIZ FAJARDO CUELLAR**, CON FECHA TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DIECISIETE (17) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020)**, PROFERIDA POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA, MEDIANTE LA CUAL DECLARÓ RESPONSABLE DISCIPLINARIAMENTE AL ABOGADO **CARLOS ANDRÉS GONZÁLEZ ARÉVALO**, TRAS LA INCURSIÓN EN LA FALTA DISCIPLINARIA PREVISTA EN EL NUMERAL 4º DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL QUEBRANTAMIENTO DEL DEBER PROFESIONAL CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 28 NUMERAL 8º **IBÍDEM**, A TÍTULO DE DOLO, Y LE IMPUSO LA SANCIÓN DE **EXCLUSIÓN** EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE LA PRESENTE PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 17/04/2023, PARA NOTIFICAR A **CARLOS ANDRES GONZALEZ AREVALO** Y SU DEFENSOR **JUAN SABASTIAN MURCIA MORALES** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ATENTAMENTE,

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ:
Leidy Diana Trujillo
Escribiente Nominado

REVISÓ:
Liz Adriana Núñez Uribe
Profesional Universitario Grado 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 080011102000201701574 SEGUIDO CONTRA **ROBERTO LUIS MENDOZA RAMOS**, POR QUEJA FORMULADA POR **JUDITH BARRAZA GARCIA**, CON FECHA DIECISEIS (16) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA DEL 9 DE AGOSTO DE 2021 DICTADA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL ATLÁNTICO²⁶, QUE DECLARÓ DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE AL ABOGADO **ROBERTO LUIS MENDOZA RAMOS** POR LA INCURSIÓN A TÍTULO DE DOLO EN LA FALTA DESCRITA EN EL ARTÍCULO 35 NUMERAL 4 DE LA LEY 1123 DE 2007, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 28 NUMERAL 8 *IBIDEM*, SANCIONÁNDOLO CON SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR 6 MESES Y MULTA DE 2 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 17/04/2023, PARA NOTIFICAR A **ROBERTO LUIS MENDOZA RAMOS** Y SU DEFENSORA **LAURA CARRILLO BLANCO** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ATENTAMENTE,

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ:
Leidy Diana Trujillo
Escribiente Nominado

REVISÓ:
Liz Adriana Núñez Uribe
Profesional Universitario Grado 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 700011102000201900441 seguido contra HECTOR ALEJANDRO CERRA GUZMAN, por queja formulada por JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA DE SINCELEJO, con fecha dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia proferida el 21 de mayo de 2021 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Sucre, mediante la cual se declaró al abogado HÉCTOR ALEJANDRO CERRA GUZMÁN disciplinariamente responsable de incurrir a título de culpa en la falta prevista en el artículo 37 numeral 1° de la Ley 1123 de 2007, y quebrantar el artículo 28 numeral 10° *ibidem*, imponiendo como sanción una censura.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 17/04/2023, para notificar a HECTOR ALEJANDRO CERRA GUZMAN, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Elaboró: Camilo Andrés Aponte Leguizamón.
Escribiente Nominado

Revisó: Liz Adriana Núñez Uribe
Profesional Universitario grado 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 680011102000201700533 seguido contra GLORIA PATRICIA RAMIREZ CASTRO, por queja formulada por LEIDY JULIE GOMEZ DAVILA, con fecha siete (7) de diciembre de dos mil veintidós (2022), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO. REVOCAR PARCIALMENTE** la sentencia proferida el diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021), proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Santander, mediante la cual declaró responsable disciplinariamente a la abogada **GLORIA PATRICIA RAMÍREZ CASTRO** por incurrir en la falta descrita en el artículo 37 numeral 1º de la Ley 1123 de 2007, tras infringir el deber profesional descrito en el artículo 28 numeral 10º *ibidem*, a título de culpa, imponiéndole la sanción de **suspensión** en el ejercicio de la profesión de ocho (8) meses, para en su lugar: **•TERMINAR** la actuación disciplinaria por la conducta investigada referida al acoso laboral denunciado, por las consideraciones expuestas al respecto en la parte motiva de esta providencia. **•ABSOLVER** en relación con las conductas disciplinarias del abandono de la denuncia penal y la demanda de responsabilidad civil extracontractual atribuidas a la implicada, por las consideraciones expuestas en la parte motiva de este fallo. **•CONFIRMAR** la responsabilidad disciplinaria de la abogada **GLORIA PATRICIA RAMÍREZ CASTRO** por incurrir en la falta descrita en el artículo 37 numeral 1º de la Ley 1123 de 2007, tras infringir el deber profesional descrito en el artículo 28 numeral 10º *ibidem*, a título de culpa, por la conducta de abandono referida a la demanda ordinaria laboral, de acuerdo a lo argumentado en la parte motiva de esta sentencia. **•Teniendo en cuenta las decisiones antes resaltadas, IMPONER la sanción de SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE TRES (3) MESES** a la disciplinada **GLORIA PATRICIA RAMÍREZ CASTRO**, conforme a las razones expuestas en las consideraciones de esta sentencia.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 17/04/2023, para notificar a GLORIA PATRICIA RAMIREZ CASTRO Y SU APODERADA NURIS NARCISA UPARELLA IMBETT, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Elaboró: Camilo Andrés Aponte Leguizamón.
Escribiente Nominado

Revisó: Liz Adriana Núñez Uribe
Profesional Universitario grado 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 230012502000202100151 seguido contra JORGE EDUARDO RESTREPO GARCIA, por queja formulada por LUIS GABRIEL SALCEDO MONTES, con fecha siete (7) de diciembre de dos mil veintidós (2022), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: MODIFICAR** la sentencia de 19 de enero de 2022 proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Córdoba, en la que declaró responsable disciplinariamente al abogado JORGE EDUARDO RESTREPO GARCÍA, por incurrir en las faltas previstas en los artículos 35 numeral 4, y 37 numerales 1, 2 y 4 de la ley 1123 de 2007, faltas cometidas a título de dolo respecto de la falta a la honradez, y de culpa respecto de las faltas a la debida diligencia profesional, por el desconocimiento de los deberes profesionales contemplados en los artículos 28 numerales 8 y 10 de la misma norma y, en consecuencia, le impuso la sanción de suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de quince (15) meses y multa de 8 salarios mínimos legales mensuales vigentes, para en su lugar: **•ABSOLVER** al letrado JORGE EDUARDO RESTREPO GARCÍA de las faltas a la debida diligencia profesional del artículo 37 numerales 2 y 4 de la ley 1123 de 2007, por las razones expuestas. **•CONFIRMAR** la responsabilidad del disciplinado respecto de la falta a la honradez del artículo 35 numeral 4 y de la falta a la debida diligencia profesional del artículo 37 numeral 1 de la ley 1123 de 2007. **•REDUCIR** la sanción disciplinaria a doce (12) meses de suspensión.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 17/04/2023, para notificar a JORGE EDUARDO RESTREPO GARCIA Y SU APODERADA BLEIDER ASTRID CASTILLO MERCADO, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependen de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Elaboró: Camilo Andrés Aponte Leguizamón.
Escribiente Nominado

Revisó: Liz Adriana Nuñez Uribe
Profesional Universitario grado 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201603729 - 01, SEGUIDO CONTRA FRANCISCA RODRIGUEZ LOPEZ, POR QUEJA FORMULADA POR MARIA DURLEY GARCIA ARBOLEDA - REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD ARANGO GARCIA ABOGADOS ASOCIADOS, CON FECHA OCHO (8) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESOLVIO: **PRIMERO: REVOCAR** LA SENTENCIA DEL 31 DE JULIO DE 2018, PROFERIDA POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ, MEDIANTE LA CUAL SE DECLARÓ RESPONSABLE DISCIPLINARIAMENTE A LA ABOGADA FRANCISCA RODRÍGUEZ LÓPEZ, POR VULNERAR EL DEBER DESCRITO EN EL NUMERAL 8º DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1123 DE 2007 E INCURRIR EN LA FALTA CONSAGRADA EN EL NUMERAL 4º DEL ARTÍCULO 35 IBÍDEM, A TÍTULO DE DOLO, SANCIONÁNDOLA CON SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE UN (1) AÑO, PARA EN SU LUGAR, **ABSOLVER** A LA PROFESIONAL DE RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA, POR LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE LA PRESENTE PROVIDENCIA. **SEGUNDO:** EFECTUAR LAS NOTIFICACIONES JUDICIALES A QUE HAYA LUGAR, UTILIZANDO PARA EL EFECTO LOS CORREOS ELECTRÓNICOS DE LOS INTERVINIENTES Y LA QUEJOSA, INCLUYENDO EN EL ACTO DE NOTIFICACIÓN COPIA ÍNTEGRA DE LA PROVIDENCIA NOTIFICADA. SE PRESUMIRÁ QUE LOS DESTINATARIOS HAN RECIBIDO LA COMUNICACIÓN, CUANDO EL INICIADOR RECEPCIONE ACUSO DE RECIBIDO, EN ESTE CASO SE DEJARÁ CONSTANCIA DE ELLO EN EL EXPEDIENTE, ADJUNTANDO UNA IMPRESIÓN DEL MENSAJE DE DATOS Y DEL ACUSE DE RECIBO CERTIFICADO POR EL SERVIDOR DE LA SECRETARÍA JUDICIAL, ADVIRTIENDO QUE CONTRA ELLA NO PROCEDE RECURSO. **TERCERO:** DEVUÉLVASE EL EXPEDIENTE A LA COMISIÓN SECCIONAL DE ORIGEN PARA LO DE SU COMPETENCIA."

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 17/04/2023, PARA NOTIFICAR A FRANCISCA RODRÍGUEZ LÓPEZ Y A SU DEFENSORA DOCTORA SONIA MILENA SILVA DUARTE. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Reviso: Jennifer Jane Jaramillo Rojas
Escribiente Nominado

Elaboró: Fabio Rodrigo Urrego Jiménez
Archivero 9

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 110011102000201803548 seguido contra ANDRES JULIAN DELGADO GONZALEZ, por queja formulada por OFICIO- JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA, con fecha ocho (8) de marzo de dos mil veintitrés (2023), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia proferida el 14 de febrero de 2020¹⁶, por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, mediante la cual declaró al abogado **ANDRÉS JULIÁN DELGADO GONZÁLEZ**, responsable por incumplir el deber dispuesto en el numeral 6 del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007, e incurrir en la falta contemplada en el numeral 14 del artículo 33, a título de dolo, sancionándolo con **SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR TRES (3) MESES**.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 17/04/2023, para notificar a ANDRES JULIAN DELGADO GONZALEZ, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Elaboró: Camilo Andrés Aponte Leguizamón.
Escribiente Nominado

Revisó: Liz Adriana Núñez Uribe
Profesional Universitario grado 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 660011102000201700266 SEGUIDO CONTRA **JOSÉ ROBERTO OLARTE NOREÑA - JUEZ DE PAZ DE PEREIRA**, POR QUEJA FORMULADA POR **ORLANDO GUTIÉRREZ CORTÉS**, CON FECHA VEINTINUEVE (29) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA PROFERIDA EL 23 DE JUNIO DE 2022 POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE RISARALDA, MEDIANTE LA CUAL SANCIONO CON REMOCIÓN DEL CARGO AL SEÑOR JOSÉ ROBERTO OLARTE NOREÑA COMO RESPONSABLE DISCIPLINARIAMENTE DE INCURRIR EN CONDUCTAS IRREGULARES DISCIPLINARIAMENTE, CONSAGRADAS EN EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY 497 DE 1999, EN CONCORDANCIA CON LOS ARTÍCULOS 7,9,10, 22 Y 23 DE LA LEY 497 DE 1999, 28 Y 29 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA, CONFORME A LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE ÉSTA SENTENCIA.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 17/04/2023, PARA NOTIFICAR A VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ATENTAMENTE,

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ:
Leidy Diaba Trujillo
Escribiente Nominado

REVISÓ:
Liz Adriana Núñez Uribe
Profesional Universitario Grado 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE
DISCIPLINA JUDICIAL**

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 760011102000201901796-01 SEGUIDO CONTRA **GUSTAVO ESCRUCERIA DELGADO**, POR QUEJA FORMULADA POR FABIO PARRA ORTÍZ, CON FECHA DIECIOCHO (18) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE **PRIMERO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA DEL 27 DE MAYO DE 2022 PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA, POR MEDIO DE LA CUAL DECLARÓ DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE AL ABOGADO **GUSTAVO ESCRUCERÍA DELGADO**, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 14.930.726 Y TARJETA PROFESIONAL N° 101.88 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA AL HABER INFRINGIDO EL DEBER PREVISTO EN EL NUMERAL 10° DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1123 DE 2007, INCURRIENDO CON ELLO EN LA FALTA DESCRITA EN EL ARTÍCULO 37 NUMERAL 2° *IBÍDEM*, FALTA QUE SE CALIFICÓ A TÍTULO DE CULPA, E IMPONIÉNDOLE COMO SANCIÓN, CENSURA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 19 Y 23 DE LA LEY 2094 DE 2021 QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 120 Y 127 DE LA LEY 1952 DE 2019, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL **DÍA 17 DE ABRIL DE 2023**, PARA NOTIFICAR A **GUSTAVO ESCRUCERIA DELGADO**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO

Secretario judicial

ELABORÓ: DANIEL ARGÜELLO VILLABONA
AUXILIAR JUDICANTE AD HONOREM

REVISÓ: LIZ ADRIANA NÚÑEZ URIBE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **050011102000202001067-01** SEGUIDO CONTRA JUAN MAURICIO BARRETO GUZMAN, POR QUEJA FORMULADA DE OFICIO - INPEC, CON FECHA VEINTIDOS (22) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE **PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE LA SENTENCIA APELADA, PARA EN SU LUGAR: DECRETAR LA TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO A FAVOR AL ABOGADO JUAN MAURICIO BARRETO GUZMÁN, EN LO QUE CONCIERNE A LA COMISIÓN DE LA FALTA CONSAGRADA EN EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR DESCONOCIMIENTO, A TÍTULO DE DOLO, DEL DEBER PREVISTO EN EL NUMERAL 14 DEL ARTÍCULO 28 DE LA MISMA LEY, EN CONCORDANCIA CON EL NUMERAL 1° DEL ARTÍCULO 29 *IBIDEM*, POR LA ACTUACIÓN DESPLEGADA EL 27 DE OCTUBRE DE 2017, EN LOS TÉRMINOS EXPUESTOS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTE PROVEÍDO. CONFIRMAR LA RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA DEL ABOGADO JUAN MAURICIO BARRETO GUZMÁN, POR LA COMISIÓN DE LA FALTA CONSAGRADA EN EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR INCURRIR EN LA INCOMPATIBILIDAD PREVISTA EN EL NUMERAL 1° DEL ARTÍCULO 29 DE LA MISMA LEY, Y POR DESCONOCIMIENTO, A TÍTULO DE DOLO, DEL DEBER PREVISTO EN EL NUMERAL 14 DEL ARTÍCULO 28 *IBIDEM*, POR EL COMPORTAMIENTO QUE TUVO LUGAR EL 10 DE MAYO DE 2018, TAL Y COMO SE PLASMÓ EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA SENTENCIA. REDUCIR LA SANCIÓN IMPUESTA AL ABOGADO BARRETO GUZMÁN DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN DE TRES (3) MESES A DOS (2) MESES.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL **DÍA 17 DE ABRIL DE 2023**, PARA NOTIFICAR A **JUAN MAURICIO BARRETO GUZMÁN**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO

Secretario judicial

ELABORÓ: DANIEL ARGÜELLO VILLABONA
AUXILIAR JUDICANTE AD HONOREM

REVISÓ: LIZ ADRIANA NÚÑEZ URIBE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **110011102000201804748-01** SEGUIDO CONTRA **YENCY EUGENIA LOPEZ FRANCO**, POR QUEJA FORMULADA POR DE OFICIO - JUEZ CUARENTA Y NUEVE PENAL DEL CIRCUITO DE FUNCION DE CONOCIMIENTO, CON FECHA VEINTINUEVE (29) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE **PRIMERO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA CONSULTADA, PROFERIDA EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2019, POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ, MEDIANTE LA CUAL, DECLARÓ DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE A LA ABOGADA YENCY EUGENIA LÓPEZ FRANCO DE TRANSGREDIR LOS DEBERES PROFESIONALES ESTIPULADOS EN LOS NUMERALES 14° Y 19° DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1123 DE 2007, E INCURRIR EN LA FALTA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 39 DE LA MISMA NORMA Y ENCONTRARSE INCURSA EN LA INCOMPATIBILIDAD DEL NUMERAL 4° DEL ARTÍCULO 29 *IBIDEM*, A TÍTULO DE DOLO, POR LO QUE LA SANCIONÓ CON SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE DOS (2) MESES, CONFORME A LO EXPRESADO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 17 DE ABRIL DE 2023, PARA NOTIFICAR A **YENCY EUGENIA LOPEZ FRANCO** Y SU DEFENSORA **TATIANA BERNAL RUBIO**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: DANIEL ARGÜELLO VILLABONA
AUXILIAR JUDICANTE AD HONOREM

REVISÓ: LIZ ADRIANA NÚÑEZ URIBE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **200011102000201800406-01** SEGUIDO CONTRA **DARIO INDALECIO BARON PUENTES**, POR QUEJA FORMULADA DE OFICIO - JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE AGUACHICA, CON FECHA VEINTINUEVE (29) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE PRIMERO: **CONFIRMAR LA SENTENCIA** PROFERIDA EL 15 DE OCTUBRE DE 2019, A TRAVÉS DE LA CUAL LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CESAR, DECLARÓ DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE AL ABOGADO DARÍO INDALECIO BARÓN PUENTES POR LA COMISIÓN DE LA FALTA PREVISTA EN EL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1123 DE 2007, EN RELACIÓN CON EL DEBER CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 28 NUMERAL 10 *IBIDEM*, A TÍTULO DE CULPA, IMPONIÉNDOLE SANCIÓN DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN DE DOS (2) MESES.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL **DÍA 17 DE ABRIL DE 2023**, PARA NOTIFICAR A **DARIO INDALECIO BARON PUENTES Y SU DEFENSORA MARIA ANGELICA MARTINEZ OCHOA**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO

Secretario judicial

ELABORÓ: DANIEL ARGÜELLO VILLABONA
AUXILIAR JUDICANTE AD HONOREM

REVISÓ: LIZ ADRIANA NÚÑEZ URIBE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 21

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 760011102000201700287 - 01 SEGUIDO CONTRA HENRY MORENO VARELA, POR QUEJA FORMULADA POR LORENA MURCIA ANTURI, CON FECHA CATORCE (14) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESOLVIÓ: "PRIMERO: **DECRETAR LA TERMINACIÓN** DE LA ACTUACIÓN DISCIPLINARIA EN FAVOR DEL ABOGADO HENRY MORENO VARELA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 2.515.125, PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL NO. 183.548 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, RESPECTO A LA CONDUCTA DE NO EXPEDIR RECIBO POR LOS HONORARIOS ENTREGADOS POR LA QUEJOSA, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA. **SEGUNDO: REVOCAR** LA SENTENCIA DEL 13 DE FEBRERO 2019, PROFERIDA POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA, A TRAVÉS DE LA CUAL SE DECLARÓ RESPONSABLE DISCIPLINARIAMENTE AL ABOGADO HENRY MORENO VARELA, POR LA VIOLACIÓN AL DEBER ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 8° DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1123 DE 2007 Y LA COMISIÓN DE LA FALTA DISCIPLINARIA PREVISTA EN EL NUMERAL 4° DEL ARTÍCULO 35 *IBIDEM*, IMPONIÉNDOLE LA SANCIÓN DE VEINTICUATRO (24) MESES DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN Y MULTA DE DIEZ (10) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES; PARA, EN SU LUGAR, **ABSOLVER** DE RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA AL ABOGADO HENRY MORENO VARELA. **TERCERO:** EFECTUAR LAS NOTIFICACIONES JUDICIALES A QUE HAYA LUGAR, UTILIZANDO PARA EL EFECTO LOS CORREOS ELECTRÓNICOS DE LOS INTERVINIENTES Y DE LA QUEJOSA, INCLUYENDO EN EL ACTO DE NOTIFICACIÓN COPIA ÍNTEGRA DE LA PROVIDENCIA NOTIFICADA. SE PRESUMIRÁ QUE EL DESTINATARIO HA RECIBIDO LA COMUNICACIÓN, CUANDO EL INICIADOR RECIPIERE ACUSE DE RECIBIDO, EN ESTE CASO SE DEJARÁ CONSTANCIA DE ELLO EN EL EXPEDIENTE, ADJUNTANDO UNA IMPRESIÓN DEL MENSAJE DE DATOS Y DEL ACUSE DE RECIBO CERTIFICADO POR EL SERVIDOR DE LA SECRETARÍA JUDICIAL, ADVIRTIENDO QUE CONTRA ELLA NO PROCEDE RECURSO. **CUARTO:** DEVUÉLVASE EL EXPEDIENTE A LA COMISIÓN SECCIONAL DE ORIGEN PARA LO DE SU COMPETENCIA."

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 17/04/2023, PARA NOTIFICAR A HENRY MORENO VARELA Y A SU DEFENSOR DOCTOR LENIN ERNESTO PATIÑO ECHEVERRY. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Reviso: Jennifer Jane Jaramillo Rojas
Escribiente Nombrado

Elaboró: Fabio Rodrigo Urrego Jiménez
Archivero 9

La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>